



Resolución N° 148 / 30-12-2025

El folio ha sido generado electrónicamente.

VISTOS:

1. La presentación de fecha 17 de octubre de 2025, ingreso correlativo N°65.583-2025 (“Notificación”), mediante la cual, por una parte, Hartree Partners, LP (“Hartree”) y, por la otra, Agman Netherlands B.V., Sofpac B.V., ED&F Man Chile Limited y ED&F Man Senior Finco Limited (“Vendedoras”, y junto a Hartree, “Partes”) notificaron a esta Fiscalía Nacional Económica (“Fiscalía”) una operación de concentración, consistente en la eventual adquisición de influencia decisiva en ED&F Man Chile Holdings SpA (“Entidad Objeto”) por parte de Hartree (“Operación”).
2. La resolución de fecha 26 de noviembre de 2025 que instruyó el inicio de una investigación con el propósito de analizar los posibles efectos de la Operación en la competencia, bajo el Rol FNE F440-2025, caratulada “Adquisición de control en Empresas lansa S.A. y otras, por parte de Hartree Partners, LP” (“Investigación”).
3. El informe de la División de Fusiones de esta Fiscalía, emitido con esta misma fecha.
4. Lo dispuesto en los artículos 1°, 2° y 39°, y en el Título IV, especialmente en sus artículos 50 y 54, todos del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2004, del entonces Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°211 de 1973 (“DL 211”).
5. Lo establecido en el Reglamento sobre Notificación de una Operación de Concentración, aprobado mediante el artículo segundo del Decreto Supremo N°41, de 2021, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y en especial en sus artículos 1°, 2°, 4°, 5° y 7°.

CONSIDERANDO:

1. Que Hartree es una empresa global, con sede en Estados Unidos de América, especializada en los sectores de energía, *commodities* y mercados financieros. Es controlada por la gestora de fondos Oaktree Capital Holdings LLC, que, a su vez, es controlada de manera conjunta e indirecta por Oaktree Capital Group Holdings GP, LLC y la gestora de fondos Brookfield Corporation.
2. Que las Vendedoras, salvo la Entidad Objeto, no tienen actividades en el mercado chileno y son todas filiales de Agman Group Limited (anteriormente ED&F Man Holdings Limited). Por su parte, la Entidad Objeto es una sociedad matriz que, directa e indirectamente, ejerce el control individual de Empresas lansa S.A. (“lansa”) y Sociedad de Inversiones Campos Chilenos S.A. (“Campos Chilenos”, y junto a lansa, “Grupo lansa”), controladoras intermedias de una serie de filiales activas en el sector agrícola y alimentario, incluyendo la producción y venta de azúcar, melaza, pulpa de frutas y verduras, puré de frutas y verduras, concentrado de jugo, salsa de tomate, productos alimenticios al por menor, nutrición animal y alimentos para mascotas, suministros agrícolas, y prestación de servicios financieros a entidades agrícolas.
3. Que la Operación consiste en la eventual adquisición del 100% de las acciones de la Entidad Objeto por parte de Hartree. Conforme a lo anterior, la Operación consiste en la adquisición de derechos que permitirían a Hartree influir decisivamente en la

administración de la Entidad Objeto, según la hipótesis prevista en el artículo 47 letra b) del DL 211.

4. Que, producto de la Operación, y de acuerdo con lo informado por las Partes, no se generan traslapes horizontales ni relaciones verticales entre las actividades de la Entidad Objeto con las del grupo empresarial de Hartree en el país, debido a que estas no realizan ni proyectan realizar actividades económicas en los mismos mercados relevantes, ni en mercados relevantes verticalmente relacionados.
5. Que esta Fiscalía concluyó, en virtud de los antecedentes recabados en la Investigación y habiendo confirmado que la Compradora y su grupo empresarial no participan ni proyectan participar en las actividades económicas señaladas en el Considerando 2º, que la Operación no implica un aumento en la concentración de mercado en las actividades que involucran a la Entidad Objeto.
6. Que, por todo lo anterior, esta Fiscalía ha llegado a la convicción de que la Operación no resulta apta para reducir sustancialmente la competencia.

RESUELVO:

- 1º.- **APRUÉBESE**, en forma pura y simple, la operación de concentración consistente en la adquisición de control en ED&F Man Chile Holdings SpA por parte de Hartree Partners, LP.
- 2º.- **COMUNÍQUESE** a las Partes por medio de correo electrónico, conforme a lo establecido en el artículo 61 del DL 211.
- 3º.- **PUBLÍQUESE**.

Rol FNE F440-2025.

JORGE GRUNBERG PILOWSKY
FISCAL NACIONAL ECONÓMICO
Fiscalía Nacional Económica
Incorpora Firma Electrónica Avanzada

DTZ/MPD

